

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2017/6	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	18 de julio de 2017
<b>Duración</b>	Desde las 20:30 hasta las 22:10 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	MANUEL HERNANDEZ PEREZ
<b>Secretario</b>	JUAN CARLOS MARTÍN GONZÁLEZ

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
07837585J	CONCEPCION DE ARRIBAS REBOLLO	SÍ
71262404D	EIDER ARRIAGA ANDONEGUI	SÍ
70882303Y	LUIS SÁNCHEZ ARÉVALO	SÍ
07962995G	MANUEL HERNANDEZ PEREZ	SÍ
70933787Q	MARIA AROA GONZÁLEZ IZQUIERDO	SÍ
70861266Z	M <sup>a</sup> DEL CARMEN GARCÍA ROMERO	SÍ
07826656D	PAULINO ALONSO RUFINO	SÍ
07954885J	ÁNGEL FERREIRA FUENTES	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**1º.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Preguntados los asistentes por la Presidencia, acerca de si algún miembro de la Corporación tuviera que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión del día 15 de Junio de 2.017, que se les había distribuido con el orden del día de la Sesión.

No habiendo reparos ni observaciones que realizar al borrador del acta de la sesión anterior, se acuerda por unanimidad de los asistentes la aprobación del borrador del acta de la sesión del día 15 de Junio de 2.017.

## **2º.- DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-**

Se pone en conocimiento de los asistentes las resoluciones de la Alcaldía números 75/2.017 a 97/2017, ambas inclusive y que habían sido previamente enviadas a los concejales para su conocimiento.

## **3º.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE DIMISION DE CONCEJAL.-**

En este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de DÑA. SILVIA MARÍN VALENCIA, Concejala del Ayuntamiento, el día 16/06/2017. En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejala por el partido CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's) el día 13 de junio de 2.015, tras las elecciones de 24 de Mayo de 2.015. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento que realiza DÑA.SILVIA MARÍN VALENCIA.

**SEGUNDO.** Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita esta las credenciales de **Dña. Laura Hernández Pérez**, siguiente en la lista por el partido CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's), de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo

## **4.- ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, SI PROCEDE, DEL REPARO DE SECRETARIA-INTERVENCION A LA DISPOSICION DE GASTOS POR FALTA DE VINCULACION E INSUFICIENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO.-**

Se procede por Secretaria-Intervención a dar lectura al siguiente informe:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN: NOTA DE REPARO**

*En relación con Insuficiencia de consignación presupuestaria,*

*Y, de conformidad con el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente*

### **NOTA DE REPARO**

**PRIMERO.** *Que en el Presupuesto General aprobado para el ejercicio PRORROGADO 2.015 por el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, en la aplicación presupuestaria que se señalan*

no existe consignación suficiente en vinculación para autorizar el gasto de las facturas que se encuentran registradas en el Ayuntamiento

**NUMERO  
DE  
REGISTR  
O**

NUMERO DE REGISTR O	EMPRESA	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE
				3.182,91
434	GAREXME	Trabajos Acerado	170/213	€
	HERMAFLOR JARDINES Y	Liquidación obras césped		2.776,87
445	PLANTAS SL	campo de futbol	153/6191	€
			330/2271	2.444,20
592	LIVE MUSIC	Escuela Música Mayo	6	°

Conforme a lo dispuesto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los siguientes casos:

- Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios].

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, suspender la tramitación del expediente hasta que este reparo esté solventado.

**TERCERO.** La omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, de conformidad con el artículo 28 d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las administraciones públicas están obligadas a no autorizar ni disponer gastos que no cuenten con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

El acuerdo que nos ocupa pretende disponer gastos sin consignación presupuestaria. No habiéndose aprobado la modificación de créditos.

Adoptar este tipo de acuerdos contraviene lo previsto en la normativa presupuestaria.

El art. 176 de la Ley 47/2003 de 23 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) prevé que “Las autoridades y demás personal al servicio de las entidades contempladas en el artículo 2 de esta ley que por dolo o culpa graves adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta ley, estarán obligados a indemnizar a la Hacienda Pública estatal o, en su caso, a la respectiva entidad los daños y perjuicios que sean consecuencia de aquellos, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder.”

El art. 177c de la LGP aclara que constituyen infracciones a los efectos del artículo 176 entre otras “Comprometer gastos, liquidar obligaciones y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en esta ley o en la de Presupuestos que sea aplicable.”

El art. 179 de la LGP establece que “... están sujetos a la obligación de indemnizar a la Hacienda Pública estatal o, en su caso, a la respectiva entidad, además de los que adopten la resolución o realicen el acto determinante de aquélla, los interventores en el ejercicio de la

*función interventora, respecto a los extremos a los que se extiende la misma, y los ordenadores de pago que no hayan salvado su actuación en el respectivo expediente, mediante observación escrita acerca de la improcedencia o ilegalidad del acto o resolución.”*

*En el ámbito local, el TRLRHL, advierte en su art 188 que “Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente.”*

*La normativa de aplicación es muy abundante y coincidente en la ilegalidad que supone el compromiso de gastos que no cuenten con la oportuna consignación presupuestaria.*

*Por todo lo expuesto he de recomendar que NO se adopte el acuerdo de comprometer el gasto apuntado por ser manifiestamente ilegal.*

*Me resulta de interés apuntar que este documento pretende ser la observación escrita acerca de la improcedencia o ilegalidad del acto o resolución a que se refieren el art 179 de la LGT y el art. 188 del TRLRHL.*

*Este es mi informe, no obstante, la Corporación, con superior criterio, decidirá lo que estime oportuno.*

*No obstante, en virtud de reiterada jurisprudencia, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas actuaciones administrativas, el Ayuntamiento deberá proceder al abono de las facturas correspondientes.”*

La portavoz del grupo socialista manifiesta que ante este informe ellos no tienen nada que más que decir, acatando el mismo y votaran no levantar el reparo de Secretaria-Intervención.

La Concejala Dña. Concepción de Arriba manifiesta que ella se remite al informe de Secretaria-Intervención y por supuesto su voto es no levantar el reparo.

Debatido el asunto se acuerda por unanimidad de los presentes no levantar el reparo de Secretaria-Intervención y en consecuencia no proceder a efectuar el pago de citadas facturas hasta la consignación presupuestaria suficiente.

## **5.- APROBACION, SI PROCEDE, DE DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA DE MODIFICACION DE CREDITOS NUMERO TRES.-**

Se procede a dar lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Económica de 26 de junio de 2.017.-

*“Se procede a dar lectura al expediente de modificación de créditos número tres del presupuesto prorrogado de 2.015*

*Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto Prorrogado de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de Remanente de Tesorería por todo ello, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo Remanente líquido de Tesorería.*

*Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.*

*Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Considerando que se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, no obstante incumplía el Ayuntamiento el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que, en caso de que se apruebe la modificación de créditos, deberá darse traslado del mismo al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la*

tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone a la comisión la adopción del siguiente dictamen:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo Remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente resumen:

#### 1.º Estado de Gastos Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacione s de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	22716	EMPRESAS Y MONITORES ACTIVIDADES CULTURALES	26.000,00	70.000,00	96.000,00
920	21002	REPARACION EDIFICIOS (piscinas)	12.000,00	12.000,00	24.000,00
		<b>TOTAL</b>		<b>82.000,00</b>	

#### 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2.016 por importe de 82.000,00€

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Alcalde señala que con esta modificación de créditos se pretende dar cobertura a los gastos de las actividades culturales y las reparaciones de la piscina municipal. -

La portavoz del grupo socialista pregunta al Alcalde que si en la modificación de créditos se contempla los gastos de actividades de DoñiCampus.

El Alcalde contesta que si.

Dña. Eider Arriaga le pregunta que si la música también.

El Alcalde contesta que si.

Debatido el asunto no se aprueba el dictamen por tres votos en contra del grupo socialista, por dos a favor (uno de ciudadanos y uno del partido popular) y la abstención de la concejal no adscrita”

El Alcalde señala que la modificación de créditos es necesaria para abonar los gastos de actividades culturales incluidas el programa de DoñiCampus y las reparaciones de las piscinas municipales.

La portavoz del grupo socialista manifiesta que votaran en contra, en primer lugar, porque se ha contratado unas actividades sin consignación presupuestaria y, en segundo lugar, tal como señala el informe de Secretaria-Intervención, el ayuntamiento si aprueba la modificación de créditos tendría que elaborar una plan económico financiera para cumplir con la estabilidad presupuestaria.

La concejal Dña. Concepción de Arribas señala que si bien se abstuvo en la Comisión Informativa, votará a favor de la Modificación de Créditos para pagar las actividades DoñiCampus y a las empresas; pues en caso contrario habría que suspender las actividades y eso sería muy perjudicial para los niños y padres del municipio.

El Alcalde toma la palabra para manifestar que su grupo votará a favor aunque tendrá que elaborar un plan económico financiero para cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria.

La portavoz socialista señala que por supuesto que su grupo está a favor de que el Ayuntamiento realice actividades culturales, pero no se puede contratar sin consignación presupuestaria y lo que hay que hacer es una buena gestión política y hacer las cosas con tiempo.

Sigue contestando a la concejal Dña. Concepción de Arribas que tenga cuidado con lo que vota por la responsabilidad que pudiera tener.

Solicita conste en acta que oponerse su grupo a la aprobación de la modificación de créditos N.º 3 no implica que los empresarios no cobren y que no se hagan las actividades.

Dña. Concepción de Arribas señala que no se puede prever la avería de la piscina y si no se aprueba la modificación no se pagarían los trabajos realizados.

Se somete a votación el punto arrojando un resultado de empate de cuatro votos a favor de la modificación de créditos N.º 3 (dos de C's, uno del Partido Popular y uno de la Concejal Dña. Concepción de Arribas) por cuatro votos en contra del grupo socialista. Se repite la votación arrojando el mismo resultado. Aprobándose el siguiente acuerdo con el voto de calidad del Alcalde-Presidente:

**“PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo Remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente resumen:

### 1.-º Estado de Gastos Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	22716	EMPRESAS Y MONITORES ACTIVIDADES CULTURALES	26.000,00	70.000,00	96.000,00
920	21002	REPARACION EDIFICIOS (piscinas)	12.000,00	12.000,00	24.000,00
		<b>TOTAL</b>		<b>82.000,00</b>	

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2.016 por importe de 82.000,00€

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**6.- APROBACION, SI PROCEDE, DE DEL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL DE BARRER EN LOS ALREDEDORES DE LOS CONTENEDORES DE BASURAS, HAY MUCHA SUCIEDAD.-**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social del día 26 de junio de 2.017:

*“La concejal justifica su moción al considerar la suciedad que se produce a veces. Sobre todo en la zona del Centro de Educación Infantil y en la Calle Valmuza.*

*Se somete a votación la urgencia arrojando un empate por tres votos a favor (uno de ciudadanos, uno del partido popular y uno de la concejal no adscrita) por tres en contra del grupo socialista. Se vuelve a repetir la votación arrojando el mismo resultado, quedando aprobada la urgencia con el voto de calidad del alcalde.*

*Debatida la moción se somete a votación la moción arrojando un empate por tres votos a favor (uno de ciudadanos, uno del partido popular y uno de la concejal no adscrita) por tres en contra del grupo socialista. Se vuelve a repetir la votación arrojando el mismo resultado, quedando aprobada la moción con el voto de calidad del alcalde.*

*Dña. Eider Arriaga manifiesta que le sorprende el voto del Alcalde pues está reconociendo que no se limpia bien las calles, siendo culpa suya de no dar las órdenes oportunas*

Dña. Concepción de Arribas señala que los trabajos ya se han realizado.

Se acuerda por unanimidad de los asistentes la aprobación del dictamen.

**7.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACION Y CULTURA DE APROBACION DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE DOÑICAMPUS 2.017.-**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Educación de 26 de junio de 2.017:

*“Se da cuenta del programa de DoñiCampus del verano 2.017 en la que se han introducido la actividad de música, los martes y jueves.*

*El Secretario pone de manifiesto que en la Comisión de Economía no se había aprobado el dictamen de modificación de créditos en el que se contemplaba y daba cobertura económica a programa de DoñiCampus. Por ello informaba del reparo en la aprobación de programa.*

*Debatido el acuerdo no se aprueba el programa de actividades de DoñiCampus 2.017 por tres votos en contra del grupo socialista, dos a favor (uno de ciudadanos y un del partido popular) y una abstención de la concejal no adscrita.”*

El Alcalde pone de manifiesto que las actividades se están desarrollando con normalidad y se habían incorporado los talleres de música.

La portavoz socialista señala que estas actividades están relacionadas con la modificación de créditos N.º 3 y que igual que votaron en contra de ésta, votaran en contra ahora, ya que se ha contratado ilegalmente y no serán responsables de estas irregularidades.

Dña. Concepción de Arribas la pregunta que ella como hubiera actuado en su época de gobierno municipal.

La portavoz socialista la contesta que en su época de gobierno estas cosas no pasaban en el Ayuntamiento ya que se contrataba con partida presupuestaria y con tiempo.

Se somete a votación el punto arrojando un resultado de empate de cuatro votos a favor de la aprobación de actividades de DoñiCampus (dos de C's, uno del Partido Popular y uno de la Concejala Dña. Concepción de Arribas) por cuatro votos en contra del grupo socialista. Se repite la votación arrojando el mismo resultado. Aprobándose el acuerdo con el voto de calidad del Alcalde-Presidente.

#### **8.- APROBACION, SI PROCEDE, DE DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACION Y CULTURA DE NUMERO DE ALUMNOS PRESETNADOS AL EXAMEN DE LA E.S.O. Y NUMERO DE APROBADOS.-**

Se da lectura al acta de la Comisión Informativa de Educación y Cultura de 26 de junio de 2.017:

*“Debatido el asunto se somete a votación la urgencia arrojando un empate por tres votos a favor (uno de ciudadanos, uno del partido popular y uno de la concejala no adscrita) por tres en contra del grupo socialista. Se vuelve a repetir la votación arrojando el mismo resultado, quedando aprobada la urgencia con el voto de calidad del alcalde.*

*Debatida la moción se somete a votación la moción arrojando un empate por tres votos a favor (uno de ciudadanos, uno del partido popular y uno de la concejala no adscrita) por tres en contra del grupo socialista. Se vuelve a repetir la votación arrojando el mismo resultado, quedando aprobada la moción con el voto de calidad del alcalde”*

El Alcalde señala que se solicitará un informe a la empresa que impartió el curso y que nos diga cómo se ha desarrollado.

La portavoz del grupo socialista manifiesta que se abstendrán ya que el curso empezó muy tarde y los resultados no serán evaluables. Solicita que si se vuelve a impartir se inicie con antelación y no en el mes de enero.

Dña. Concepción de Arribas manifiesta que el informe se lo había entregado el alcalde.

La portavoz del grupo socialista manifiesta que esto es una tomadura de pelo ya que la concejala no adscrita tiene el informe de la empresa y su grupo no. Que el Alcalde es un impresentable.

Dña. Concepción de Arribas señala se debería hacer un informe por pedagogos para ver las conclusiones y la evaluación de la actividad.

El Alcalde pide disculpas publicas al grupo socialista por no haberles entregado el informe de la empresa que impartió las clases de preparación del título de la E.S.O.

La portavoz socialista manifiesta que se niegan a participar en algo que no tienen ni idea.

Se somete a votación el punto arrojando un resultado de empate de cuatro votos a favor de la aprobación del dictamen de solicitar a la empresa que impartió el curso de preparación al examen de obtención del título de la E.S.O. (dos de C's, uno del Partido Popular y uno de la Concejala Dña. Concepción de Arribas) por cuatro votos en contra del grupo socialista. Se repite la votación arrojando el mismo resultado. Aprobándose el acuerdo con el voto de calidad del Alcalde-Presidente.

#### **9.- APROBACION, SI PROCEDE, DE DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO DE CAMBIO DE EMPRESA DE RECOGIDA DE CONTENEDORES DE RECICLAJE, VEGETALES, ESCOMBROS Y VOLUMINOSOS.-**

Se procede a dar lectura al dictamen de la Comisión de Urbanismo del día 26 de junio de 2.017:

*“El Alcalde da cuenta mediante entrega a los miembros de la Comisión de los presupuestos de varias empresas para la recogida de contenedores de reciclaje, vegetales, escombros y voluminosos.*

*Las empresas eran José Manuel Díaz López, El Peñaranda y Servicios Punto Viso S.L.*

*La portavoz del grupo socialista quería saber no solo lo ofertado sino saber lo que se había pedido a las empresas.*

*El Alcalde contesta que por el administrativo del Ayuntamiento se habían pedido presupuestos, según la documentación que entregaba, y que el que mejor precio tenía era la empresa Servicios Punto Viso S.L.*

*Debatida la moción se somete a votación la moción arrojando un empate por tres votos a favor (uno de ciudadanos, uno del partido popular y uno de la concejal no adscrita) por tres en contra del grupo socialista. Se vuelve a repetir la votación arrojando el mismo resultado, quedando aprobada la moción con el voto de calidad del alcalde*

*La portavoz de grupo socialista justifica el voto en contra al no haber podido estudiar los presupuestos y la incongruencia entre lo pedido a las empresas y lo ofertado por las mismas”*

El Alcalde señala que tal como se aprobó en la moción la mejor oferta era la de la empresa SERVICIOS PUNTO VISO S.L.

La portavoz del grupo socialista señala que formula dos preguntas:

- A) Le sorprende que el ayuntamiento no pida un presupuesto a la empresa que actualmente presta el servicio “GESTION MEDIOAMBIENTAL RUVI S.L.
- B) El motivo de hacer una nueva adjudicación si la empresa adjudicataria bajo los precios hace tres meses.

El Alcalde contesta que no hay ningún tipo de contrato con esa empresa y que solo existe un presupuesto aceptado. En 2.016 la empresa bajo los precios y ahora se ha pedido presupuestos a otras empresas.

La portavoz del grupo socialista manifiesta que su grupo ve lagunas en esta adjudicación

Dña. Concepción de Arribas señala que no entiende el motivo de no pedir presupuesto a la empresa que recoge los contenedores.

El Alcalde manifiesta que no hay ningún problema en pedir presupuesto a la empresa. Propone dejar el asunto sobre la mesa.

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día la portavoz del grupo socialista propone la introducción en el orden del día, por procedimiento de urgencia, del **examen y deliberación de la siguiente moción:**

“Dado que desde que se constituyeron las Comisiones Informativas que se aprobaron por la presentación de una moción de Dña. Concepción de Arribas, que el grupo municipal Socialista apoyó pensando que se podían convertir en foro de debate, hemos visto que no han servido para el objetivo que se presentaron, negándose por parte del Alcalde la inclusión de ruegos y preguntas, ni tan siquiera informes de la Alcaldía.

Hemos asistido a Comisiones sin orden del día, con tan solo como contenido la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, lo que se ha convertido en el muro de lamentaciones de Dña. Concepción de Arribas. Por lo que presentamos la siguiente MOCION:

Se revoque y no se convoquen la creación de las Comisiones Informativas que sirven para nada, y lo que nos hace quedar es en ridículo con las convocatorias y días a tratar en el Pleno y además ahorraremos dinero al Ayuntamiento”.

Se somete a votación la urgencia arrojando un resultado de empate de cuatro votos a favor de no aprobación de la urgencia. (dos de C's, uno del Partido Popular y uno de la Concejal Dña. Concepción de Arribas) por cuatro votos a favor del grupo socialista. Se repite la votación arrojando el mismo resultado. Denegándose la urgencia con el voto de calidad del Alcalde-Presidente.

## 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La portavoz del grupo socialista efectúa las siguientes preguntas:

-Han comprobado que un canalón del Centro Cultural esta desprendido. Cuando se arreglará.

El Alcalde contesta que se había llamado a la empresa para repararlo y habían quedado que esa misma tarde lo repararían.

-Se les había facilitado el presupuesto de mantenimiento de las piscinas y una factura de puesta en servicio de las mismas y de la dereparación de las piscinas. Pero careciendo de los presupuestos previos de estos dos trabajos. Por otra parte, todavía no tenemos conocimiento del motivo de la avería de las piscinas. Entendemos que puede haber sido un fallo humano de dejar una llave de una bomba mal cerrada, pero no que la provoque una empresa.

El Alcalde contesta que nadie sabe lo que produjo la avería, cuando la limpiaron surgieron fallos y los han ido arreglando.

La portavoz socialista contesta que blanco y en botella la empresa es la que ha realizado la avería.

Sigue manifestando que constan tres presupuestos de arreglos de la piscina pero comprobamos que lo que presupuestan cada una es diferente.

El Alcalde contesta que fue el Arquitecto Municipal el que pidió los presupuestos.

-¿El Ayuntamiento ha dado alguna licencia de apertura de una actividad a la empresa MEALFOOD EUROPE SL?.

El Alcalde contesta que no.

La portavoz socialista manifiesta que tiene conocimiento que esa empresa ejerce una actividad y tiene el domicilio fiscal en el término de Doñinos de Salamanca, en una nave en la antigua Nacional 620 de Salamanca a Portugal, frente al mercado regional de ganados. Esa empresa ha obtenido una subvención de fondos europeos y maneja productos químicos. Solicitamos se realice un informe y se paralice la actividad hasta que obtenga la licencia ambiental correspondiente.

-En este Pleno se ha dado conocimiento a un informe del Secretario-Interventor sobre la obligación del Ayuntamiento de realizar un plan económico financiero para cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria. Solicitamos que se haga.

-De las Fiestas de Agosto su grupo no tiene conocimiento de nada. Le recordamos al Alcalde que según la ejecución presupuestaria le quedan en la partida de fiestas alrededor de 11.000,00€. ¿Como va a pagar las fiestas?

El Alcalde contesta que el tema de orquestas está contratado hace tiempo y que con las propuestas de la comisión de festejos se han ido elaborando un programa de actividades.

-Nos ha comentado el Alcalde en algún pleno que no se gastaba mucho en medios de comunicación. Comprobado que tiene un presupuesto de 5.291,28€ y se ha gastado en seis meses unos 7.000,00€. ¿Esta incluida la publicidad de las fiestas?

El Alcalde contesta que el plan de medios rondará los 7.000,00€ o 8.000,00€ al año, pero en la partida constan gastos que correspondían al año 2.016.

La portavoz socialista contesta que esto le preocupa, el alcalde en el presupuesto para todo el año tiene una partida para gastos de medios de comunicación de 5.000,00€ y se gasta 7.000,00€ en un semestre.

-En las redes sociales el Ayuntamiento ha recomendado el respeto de las señales de tráfico en el municipio. Resulta que usted ha sido el primer denunciado por la guardia civil por tener mal aparcado su vehículo. Le recuerdo que los concejales debemos ser los primeros que debemos dar ejemplo a nuestros vecinos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las

veintidós horas y diez minutos, de lo que yo, como Secretario del Ayuntamiento, doy fe.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 110 del vigente Reglamento de Org. Fun. y Rég. Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente que firma el Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**